



Resolución ADM N°: 48/2020.-

Buenos Aires, 3 de junio de 2020.-

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 6234/2019 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

Por Resolución ADM N° 2/2020 se autorizó la convocatoria a una Licitación Privada para la ADQUISICIÓN DE LUCES DE EMERGENCIA, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, y en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 7 de febrero de 2020 se llevó a cabo la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 1/2030, donde consta la presentación de seis (8) ofertas, correspondientes a las firmas BEAM CONSTRUCCIONES SA, ELECTRICIDAD ALSINA SA, YLUM SA, MONELECSA SRL, 2F SERVICIOS SAS, BEMAX ELECTRICIDAD SA, PROYSEG de Débora Lacunza y ELECTRICIDAD CHICLANA SRL, que se encuentran agregadas al expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación para la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevados por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por su parte, la Unidad de Seguridad y Calidad Ambiental del Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia ha elaborado el respectivo Informe Técnico de las ofertas presentadas.

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal emitió el Dictamen de Evaluación N° 3/2020, recomendando

ADJUDICAR el Renglón N° 1 a la firma BEMAX ELECTRICIDAD SA por un total de pesos cuatrocientos diez mil ochocientos cincuenta (\$ 410.850.-).

Asimismo, la citada comisión recomendó rechazar las ofertas presentadas por la firma BEAM CONSTRUCCIONES SA -por incumplimiento en la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del PBC- y por las firmas ELECTRICIDAD ALSINA SA Y MONELECSA SRL en razón de encontrarse condicionadas conforme lo establece el art. 17 apartado f) del PBC.

Por último elaboró la Comisión Evaluadora los correspondientes órdenes de mérito.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes y publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014, y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

Remitidas las actuaciones a la Asesoría Jurídica de esta Procuración, observó la recomendación de la Comisión Evaluadora en cuanto ubicó a la oferta de YLUM SA en el orden de mérito. Al respecto recordó su Dictamen N° 14.796 –receptado en la Resolución ADM N° 234/19 en cuanto dispuso en su artículo 7° *“Instruir a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, a que se abstenga de invitar a la firma YLUM SA a participar de los futuros procedimientos de selección que se lleven adelante en el Organismo”*-. En ese punto destacó que si bien la firma se presentó espontáneamente sin ser invitada por este Organismo, es cierto que aquella Resolución constituye un antecedente directo del presente procedimiento licitatorio. En consecuencia, recordó lo dispuesto por el art. 42 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, según el cual *“La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación”*.

En consecuencia, entendió que debe desestimarse la oferta de la firma YLUM SA con fundamento en el CUDAP: EXP-MPF: 5325/2018, el que motivó un dispendio administrativo innecesario al tener que tramitarse las presentes actuaciones para los mismos fines iniciales, no pudiendo en ese contexto pretender ser adjudicada nuevamente por los mismos elementos (v. Dictamen N° 15.181).

A esas consideraciones cabe agregar que la firma YLUM SA también ha presentado una conducta que constituye un antecedente desfavorable en el marco del



CUDAP: EXP-MPF: 1852/2019, de adquisición de materiales eléctricos, en el que, habiendo recomendado la Comisión Evaluadora la adjudicación de ciertos renglones a esa firma, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución General N° 4164-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Habilidad Fiscal para Contratar-, se constató que la firma presentaba deuda ante ese Organismo. Luego, habiéndola intimado a regularizar dicha situación, bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta, la firma YLUM SA no modificó aquella irregularidad, por lo que su oferta debió ser desestimada (v. Resolución ADM N° 222/2019).

Por lo expuesto, resulta conveniente proceder de conformidad con la recomendación propuesta por la Comisión Evaluadora de Ofertas, excepto en lo que atañe a la oferta de la firma YLUM SA.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Privada N° 2/2020, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE LUCES DE EMERGENCIA.

Artículo 2º: ADJUDICAR el Renglón N° 1 a la firma BEMAX ELECTRICIDAD SA por un total de pesos cuatrocientos diez mil ochocientos cincuenta (\$ 410.850.-).

Artículo 3º: Rechazar las ofertas presentadas por las firmas BEAM CONSTRUCCIONES SA, ELECTRICIDAD ALSINA SA Y MONELECSA SRL por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 4º: Desestimar la oferta presentada por la firma YLUM SA por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 5º: Considerar a las ofertas de las firmas 2F SERVICIOS SAS, ELECTRICIDAD CHICLANA SRL, PROYSEG de Debora Lacunza -oferta Base- y

PROYSEG de Debora lacunza -oferta alternativa-, en Órdenes de Mérito N° 2, 3, 4 y 5, respectivamente, para el renglón N° 1.

Artículo 6°: El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2020.

Artículo 7°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.